

**AL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE  
ZÚÑIGA, JALISCO.  
PRESENTE:**

El que suscribe Regidor **PEDRO DÁVALOS CERVANTES**, en mi carácter de Presidente de la Comisión Edilicia de Agua Potable y Saneamiento del H. Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad con los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 10, 41 fracción II y 50 fracciones I y II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1, 5, 41, 56 fracción II, y 76 del Reglamento de General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; 1, 3 fracción XVII, 5, 103, 105 fracción II, 107 fracción II inciso a), 110 fracciones I y II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; y demás relativos y aplicables que en derecho corresponda; tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de éste H. Cuerpo Edilicio en Pleno la siguiente:

**INICIATIVA DE ACUERDO  
CON CARÁCTER DE DICTAMEN**

Mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice la programación, contratación, ejecución y ejercicio del gasto de tres obras públicas para la realización de acciones de mejoramiento de eficiencia y de infraestructura de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales en localidades de este Municipio, en el marco del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER) para el ejercicio fiscal 2017 de la Comisión Nacional del Agua del Gobierno Federal, con una inversión pública hasta por la cantidad de \$9'572,146.00 (Nueve millones quinientos setenta y dos mil ciento cuarenta y seis pesos 00/100 moneda nacional); con base en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

1.- El agua es un recurso natural indispensable para la vida, sin ella, no es posible el desarrollo de las sociedades y su aprovechamiento racional es primordial para garantizar que futuras generaciones tenga acceso a la misma, sin embargo, según datos de la Organización de las Naciones Unidas (ONU): *"La escasez de agua es un problema que afecta a más de un 40% de la población mundial y se prevé que aumente. Se estima que 783 millones de personas no tienen acceso a agua limpia y que más de 1.700 millones viven actualmente en cuencas de ríos en las que el uso del agua supera su recarga"*.<sup>1</sup>

2.- Entre los derechos fundamentales reconocidos por la Constitución Política de

<sup>1</sup> Organización de las Naciones Unidas (ONU), *Agua* [http://www.un.org/spanish/waterforlifedecade/human\\_right\\_to\\_water.shtml](http://www.un.org/spanish/waterforlifedecade/human_right_to_water.shtml) consultado el 06 de noviembre del año 2017.

los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4º, sexto párrafo se encuentra el derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible; precepto fundamental elevado a rango constitucional mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 08 de febrero del año 2012, empero desde el 28 de julio de 2010, la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó la Resolución 64/292<sup>2</sup>, donde reconoce como derecho humano esencial al derecho al agua y al saneamiento, misma que se sustenta en la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y el Convenio de Ginebra relativo a la Protección Debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra, de 12 de agosto de 1949, por lo que se:

*“Exhorta a los Estados y las organizaciones internacionales a que proporcionen recursos financieros y propicien el aumento de la capacidad y la transferencia de tecnología por medio de la asistencia y la cooperación internacionales, en particular a los países en desarrollo, a fin de intensificar los esfuerzos por proporcionar a toda la población un acceso económico al agua potable y el saneamiento.”*

3.- Los servicios de agua potable, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales son servicios públicos a cargo del Municipio, sin embargo, la gestión del agua debe hacerse con una visión más integral, donde se constituya como una de principales asignaturas que el Estado, en el sentido amplio de su concepción, que garantice a los ciudadanos su aprovechamiento en forma sustentable y sostenible, previendo como uno de sus aspectos básicos el régimen fiscal de la explotación del agua, como lo marcan los artículos 27, 115, fracción III, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 79, fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco; los artículos 1, 3, fracciones XXI, XXVIII y XXIX, 6, fracción I, 7, 7 BIS, 9, fracción XXIX, 14 BIS 5, 18, último párrafo, 20, penúltimo párrafo, 29, fracciones IV y V, 44, 112, 112 Bis y demás aplicables de la Ley de Aguas Nacionales; los artículos 2, fracción II, 13, fracción I, 20, fracción IV, 44, 83, 84, 87 y demás aplicables de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios; el artículo 94, fracción I de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; el artículo 53 fracción V, y 264 fracción I del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

4.- Acorde con ello, una de las principales demandas de la ciudadanía es la realización de obras públicas de infraestructura de agua potable, drenajes y tratamiento de aguas residuales, para mejorar su calidad de vida y la de las familias, inclusive siendo una cuestión de salud pública, lo cual es parte fundamental para la realización de los principales objetivos que ha asumido el presente Gobierno Municipal, tal y como se describe en el Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018, conforme se explica en el

<sup>2</sup> Organización de las Naciones Unidas (ONU), [http://www.un.org/ga/search/view\\_doc.asp?symbol=A/RES/64/292&Lang=S](http://www.un.org/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/RES/64/292&Lang=S) consultado el 06 de noviembre del año 2017.

resumen sintético, como en la tabla de indicadores y en alineación de los objetivos del eje 5 del Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018, Tlajomulco, denominado "Manejo Integral del Agua" cuyo objetivo es abastecer de agua potable a todo el Municipio, sanear aguas residuales y mitigar inundaciones resaltando lo referente al tema que ahora nos ocupa, el saneamiento y colectores, cuyo objetivo es intervenir en infraestructura de conducción y saneamiento de aguas residuales, herramienta fundamental a utilizar dentro de las acciones para controlar la contaminación del agua y evitar problemas como inundaciones o contaminación, considerando que se cuenta con numerosas de poblaciones, fraccionamientos, industrias y establecimientos comerciales en nuestro Municipio, todas estas tareas son primordiales de este gobierno, en relación al Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, y al Plan Estatal de Desarrollo 2013-2033.

5.- El Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y la administración pública que le deriva, sin perjuicio de las facultades, atribuciones y obligaciones que le determine la legislación y normatividad aplicable, tiene como fines, entre otros, el propiciar la satisfacción de las necesidades colectivas del Municipio, mediante la organización y adecuado funcionamiento de los servicios públicos municipales, cuidando el correcto ejercicio del gasto público para tener finanzas públicas sanas bajo criterios de racionalidad y austeridad, impulsando la eficacia y la eficiencia en el desempeño de la función pública, con transparencia y honradez, así como la realización de obras de infraestructura básica, por lo que las obras que pretenden ejecutarse se encuentran enmarcadas dentro de las funciones y servicios públicos a su cargo, de conformidad a lo establecido en los artículos 115 fracción III, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37 fracciones II, V, VI y XVII, y 94 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 5, 39 fracciones XIII y XXII, 53 fracciones XIII, XXXIV y XXXVI, 263, 264 y 265 fracción I, del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, vigente.

6.- La explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, incluyendo las del subsuelo motiva el pago por parte de los municipios de cuotas de carácter fiscal, como lo establecen los artículos 2º, último párrafo y 223, apartado B, fracción I de la Ley Federal de Derechos, 1º y 2º, fracción IV del Código Fiscal de la Federación, con independencia de aquellas contribuciones destinadas la prevención y control de la calidad del agua prevista en la legislación ambiental y de salud en el orden federal de gobierno; así las cuotas de los derechos y otras contribuciones federales que se establezcan por el uso o aprovechamiento de agua, o por la prestación de los servicios relacionados con las obras de infraestructura hidráulica deberán estar diseñadas, en concordancia con las disposiciones que dicte la Comisión Nacional del Agua, para privilegiar la gestión de la demanda, al propiciar el uso eficiente del agua, la racionalización de los patrones de consumo, y, en su caso, inhibir actividades que impongan una demanda excesiva, con sustento en los artículos 112, 112 Bis de la Ley de Aguas Nacionales, con tal objetivo los ingresos que se obtengan de las municipios, se destinarán a la Comisión Nacional del Agua para la realización de programas que contemplen acciones de mejoramiento de eficiencia y de infraestructura de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales en una cantidad equivalente de hasta por el monto de los derechos cubiertos por los mismos, en el ejercicio de que se trate, con sustento en el artículo 231-A de la propia Ley Federal de Derechos.

7.- En ese orden de ideas y para efectos de ver materializado el Programa de Devolución de Derechos (PRODDER), se publicó en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.), el jueves 20 de octubre del año 2016, los "Lineamientos para la asignación de recursos para acciones de mejoramiento de eficiencia y de infraestructura de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales de acuerdo al contenido del artículo 231-A de la Ley Federal de Derechos", en adelante "Lineamientos del PRODDER"<sup>3</sup>, tienen como objetivo:

*"Establecer el procedimiento para que a través del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER), la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), previa solicitud y dictamen, asigne a las entidades federativas, municipios, organismos públicos y empresas privadas, los recursos provenientes de los ingresos de la recaudación por la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales, como subsidio e incentivo para la realización de acciones de mejoramiento de eficiencia y de infraestructura de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, en términos de lo dispuesto en el referido artículo 231-A" de la Ley Federal de Derechos.*<sup>4</sup>

8.- Entre los componentes del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER), se establece como acciones a que se refiere el artículo 231-A de la Ley Federal de Derechos, a aquellas en materia de Infraestructura de Agua Potable y de Infraestructura de Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales, estando a cargo de los municipios, como prestadores de servicios, la presentación del Programa de Acciones ante las unidades administrativas de la Comisión Nacional del Agua para su dictaminación, cuya Estructura Financiera para su ejecución se divide en 50% con recursos federales y 50% de recursos municipales, como contraparte, del monto total del Programa de Acciones; todo lo anterior sujeto a las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones federales aplicables, tal y como se desprende de los puntos III, IV, V, VI y VIII de los "Lineamientos del PRODDER".

9.- El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, es una entidad pública investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, constituye un orden de gobierno con capacidad política y administrativa para la consecución de sus fines, es autónomo en lo concerniente a su régimen interior y en el manejo libre de su hacienda, atribución que ejerce directamente el Pleno del Ayuntamiento, a través de la aprobación anual del Presupuesto de Egresos para cubrir el gasto público, que se formula con base en los ingresos de que disponga la hacienda municipal, ya sean ingresos propios, o bien, por las participaciones que le correspondan cada año en términos de la legislación correspondiente, y por aportaciones para fines específicos de carácter tanto federal como estatal que se consideran como ingresos excedentes cuando no se encuentran previamente considerados en el mismo, pero que conforme se pueden ir gestionando; este Presupuesto de Egresos se ejercerá bajo los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas, equilibrio, sostenibilidad, estabilidad financiera y responsabilidad hacendaria; todo lo anterior se concluye del análisis de los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15, fracción X, 73, 88 y 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1, 2, fracciones XX y XXXIII, 6, 8 primer párrafo, 14, 18, 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 2, 37 fracción II, 75, 78 y 79 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1 al 8 bis, 201, 202, 221, fracción II de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 5 del Reglamento General del Municipio de

<sup>3</sup> Los "Lineamientos del PRODDER" pueden ser consultados en: [http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5457403&fecha=20/10/2016](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5457403&fecha=20/10/2016)

<sup>4</sup> Idem.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, vigente.

10.- Así pues, no podrá hacerse pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos o determinado por la ley posterior, para que esto se dé, es necesario que se comprometa el ejercicio del gasto y sea registrado conforme a la normatividad que expida el Consejo Nacional de Armonización Contable, es decir, se dé previamente la aprobación por autoridad competente de un acto administrativo en ejercicio de sus facultades y atribuciones, u otro instrumento jurídico que formalice una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y servicios o ejecución de obras, debiéndose asentar en el sistema que se encuentra a cargo de la Tesorería Municipal, contando dentro de nuestra normatividad con mecanismos de control presupuestal para que prevalezca el balance presupuestal en ejercicio del gasto público del Municipio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 126 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15, fracción VIII de la Constitución Política del Estado de Jalisco 4, fracción XIV, 38, fracción I, 40, 42 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 6, 8, segundo párrafo, 13, fracciones I y II, 19 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 67, fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 219 y 221, fracciones I, IV, VI de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, 5 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios, 101, fracción VII del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado, 1, 5, fracciones II y III, 7, 25 al 31 del Reglamento de Políticas Presupuestales y Lineamientos del Ejercicio del Gasto del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

11.- En atención el Ingeniero Jorge González Morales, Director General de Obras Públicas, presentó el oficio DGOP-TZ-2319/2017, recibido por Oficialía de Partes con fecha 18 de octubre del año 2017, mediante el cual solicita el apoyo para que sea presentado al Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para que sea aprobada y autorizada la programación, contratación ejecución y ejercicio del gasto de una inversión pública hasta por la cantidad de \$9'572,146.00 (Nueve millones quinientos setenta y dos mil ciento cuarenta y seis pesos 00/100 moneda nacional), en el marco del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER), bajo la siguiente Estructura Financiera:

<b>MONTO DE APORTACIÓN MUNICIPAL</b>	<b>MONTO DE APORTACIÓN FEDERAL</b>	<b>PROPUESTA DE INVERSIÓN</b>
\$4'786,073.00	\$4'786,073.00	\$9'572,146.00

12.- El Programa de Acciones suscrito por el Presidente Municipal, Licenciado ALBERTO URIBE CAMACHO, de fecha 09 de octubre del año 2017 en ejercicio de sus facultades previstas en los artículos 86 de la Constitución Local, 47, fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 58 y 59 fracciones VII y XI, y 200, fracción I del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado, será ejecutado por el Municipio bajo las modalidades determinadas por el artículo 27 y demás aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como su Reglamento, por conducto de la Dirección General de Obras Públicas, acorde con los "Lineamientos del PRODDER", al ejercerse parcialmente recursos de origen federal no comprendidos dentro del Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal como lo marca el artículo 1, fracción VI de la propia legislación federal citada, el cual consiste en las obras siguientes:

Número de Obra	Componente	OBRA	Monto Por Obra
1	ALC	<b>Recolección y conducción de agua residual y reúso; red de alcantarillado y atarjeas;</b> Construcción de línea de drenaje sanitario a base de tubería de 24" de Ø diámetro (600) PVC para alcantarillado serie 20 en el fraccionamiento Rancho Grande.	\$4'072,146.00
2	ALC	<b>Recolección y conducción de agua residual y reúso; red de alcantarillado y atarjeas;</b> Construcción de colector de PVC de 18" de diámetro de drenaje sanitario en la localidad de Cuexcomatlán, Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.	\$3'000,000.00
3	MEJ-SAN	<b>Rehabilitación y sustitución de infraestructura hidráulica; Plantas de tratamiento de aguas residuales;</b> Construcción de tanque a base de concreto armado de 23.00 M X 6.65 M X 4.00 M de altura para reactor biológico y clasificador, con la finalidad de mejorar el funcionamiento de la planta de tratamiento de aguas residuales en la localidad de Cuexcomatlán, Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.	\$2'500,000.00
<b>Total</b>			<b>\$9'572,146.00</b>

13.- Por su parte y para efectos de acreditar la suficiencia presupuestal del recurso solicitado, se anexa oficio Tesorería/0189/2017, mediante el cual la L.I.A. Sandra Deyanira Tovar López, Tesorera Municipal, informa que el Municipio cuenta con los \$4'786,073.00 (cuatro millones setecientos ochenta y seis mil setenta y tres pesos 00/100 moneda nacional), que se refiere la aportación municipal del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER), lo anterior como mecanismo de control y seguimiento del ejercicio presupuestal que bajo los principios de austeridad, racionalidad y disciplina en el manejo de recursos nos encontramos obligados a seguir, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios.

14.- Por los fundamentos y motivos ya expuestos, someto a consideración del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su aprobación y autorización de los **Resolutivos** siguientes a manera de:

#### **PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** En el marco del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER) para el ejercicio fiscal 2017 de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la programación, contratación, ejecución de las obras públicas de mejoramiento de eficiencia y de infraestructura de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, que integran el Programa de Acciones de fecha 09 de octubre del año 2017 establecido en el formato autorizado por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), que se anexa al presente y que forma parte integrante del mismo, el cual comprende las siguientes obras:

Número de Obra	Componente	OBRA	Monto Por Obra
1	ALC	<b>Recolección y conducción de agua residual y reúso; red de alcantarillado y atarjeas;</b> Construcción de línea de drenaje sanitario a base de tubería de 24" de Ø diámetro (600) PVC para alcantarillado serie 20 en el fraccionamiento Rancho Grande.	\$4'072,146.00
2	ALC	<b>Recolección y conducción de agua residual y reúso; red de alcantarillado y atarjeas;</b> Construcción de colector de PVC de 18" de diámetro de drenaje sanitario en la localidad de Cuexcomatlán, Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.	\$3'000,000.00
3	MEJ-SAN	<b>Rehabilitación y sustitución de infraestructura hidráulica; Plantas de tratamiento de aguas residuales;</b> Construcción de tanque a base de concreto armado de 23.00 M X 6.65 M X 4.00 M de altura para reactor biológico y clasificador, con la finalidad de mejorar el funcionamiento de la planta de tratamiento de aguas residuales en la localidad de Cuexcomatlán, Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.	\$2'500,000.00
<b>Total</b>			<b>\$9'572,146.00</b>

**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza el ejercicio de una inversión pública hasta por la cantidad de \$9'572,146.00 (Nueve millones quinientos setenta y dos mil ciento cuarenta y seis pesos 00/100 moneda nacional), para la ejecución de las obras públicas autorizadas en el Programa de Acciones a que se refiere el resolutivo Primero del presente punto de acuerdo, bajo siguiente la Estructura Financiera:

MONTO DE APORTACIÓN MUNICIPAL	MONTO DE APORTACIÓN FEDERAL	PROPUESTA DE INVERSIÓN
\$4'786,073.00	\$4'786,073.00	\$9'572,146.00

**TERCERO.-** En consecuencia, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta a la Tesorera Municipal, por conducto de las dependencias adscritas a la misma, para recibir la aportación federal de la Comisión Nacional del Agua, así como ejercerla junto con la aportación municipal conforme a la Estructura Financiera y Programa de Acciones aprobados, así como para realizar las gestiones, registros, informes y trámites necesarios para el debido cumplimiento del presente punto de acuerdo.

**CUARTO.-** Se faculta al Presidente Municipal, Secretario General del Ayuntamiento, a la Tesorera Municipal y al Director General de Obras Públicas para que, conforme a sus respectivas facultades y atribuciones, suscriban los instrumentos jurídicos, solicitudes, formatos, realicen los trámites, integración de expedientes, ampliaciones y transferencias presupuestales hasta por los montos autorizados, registros, informes, así como realizar los actos o acciones que se requieran para el debido cumplimiento del presente punto de acuerdo y para la ejecución de las obras públicas que se autorizan mediante el resolutivo Primero.

**QUINTO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta al Director General de Obras Públicas para que programe, presupueste, lleve a cabo los procedimientos de adjudicación y contratación de cada una de las obras autorizadas, bajo las modalidades determinadas por el artículo 27 y demás aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como su Reglamento, controle, supervise, fije y acepte garantías, y en su momento, recepcione y finiquite las obras públicas que se ejecuten con los recursos presupuestales autorizados en el presente punto de acuerdo, así como para que lleve a cabo todos y cada uno de los actos, trámites, gestiones, integración de expedientes e informes necesarios para su debido cumplimiento.

**SEXTO.-** Notifíquese mediante oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

**A T E N T A M E N T E**

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 07 de noviembre del año 2017.



**REG. PEDRO DAVALOS CERVANTES.**

Presidente de la Comisión Edilicia de Agua Potable y Saneamiento.

*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, y del Natalicio de Juan Rulfo"*

\*EDIT/fjpp/jlv.